



ORDENANZA REGIONAL N° 287 - GRJ/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín en su Sesión Ordinaria celebrada el 06 del mes de febrero de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular;

Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su Artículo 2º "TODA PERSONA TIENE DERECHO" numeral 2º "A la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole" y que todo peruano tiene derecho a su "propio idioma". Asimismo en el Artículo 48º de la mencionada norma declara: "Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el Aimara y las demás lenguas aborígenes, según la Ley";

Que, de conformidad al artículo 17º de nuestra Constitución Política del Estado, en su cuarto párrafo precisa: "Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional;

Que, la Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura, determina las siguientes áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones:

- Patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial
- Creación cultural contemporánea y artes vivas
- Gestión cultural e industrias culturales
- Pluralidad étnica y cultural de la nación

Las funciones principales del Ministerio son formular, ejecutar y establecer estrategias de promoción cultural de manera inclusiva y accesible, realizar acciones de conservación y protección del patrimonio cultural, fomentar toda forma de expresiones artísticas, convocar y reconocer el mérito de quienes aporten al desarrollo cultural del país, planificar y gestionar con todos los niveles de gobierno actividades que



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
PEDROMISAEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO







permitan el desarrollo de los pueblos amazónicos, andinos y afroperuanos, todo ello propiciando el fortalecimiento de la identidad cultural y abriendo espacios de participación de todas las cultura

Que, la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación; establece en el artículo 20º, que la educación bilingüe intercultural se ofrece en todo el sistema educativo:

- a. Promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el respeto a la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas y otras comunidades nacionales y extranjeras.
- Incorpora la historia de los pueblos, sus conocimientos y tecnologías, sistemas de valores y aspiraciones sociales y económicas.
- c. Garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los educandos y del castellano como segunda lengua, así como el posterior aprendizaje de lenguas extranjeras.
- d. Determina la obligación de los docentes de dominar tanto la lengua originaria de la zona donde laboran como el castellano.
- e. Asegura la participación de los miembros de los pueblos indígenas en la formulación y ejecución de programas de educación para formar equipos capaces de asumir progresivamente la gestión de dichos programas.
- f. Preserva las lenguas de los pueblo indígenas y promueve su desarrollo y práctica.

Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, que es una Ley Internacional, el mismo que tiene plena vigencia en el Perú, establece en su artículo 28.3, que: "Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas";

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, prescribe que «todos tienen todos los derechos y todas las libertades» sin distinción de «raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra;

La Declaración universal de los derechos lingüísticos dice: Son derechos inalienables, los siguientes:

- El derecho a ser reconocido como miembro de una comunidad lingüística;
- El derecho al uso de la lengua en privado y en público;
- El derecho al uso del propio nombre;
- El derecho a relacionarse y asociarse con otros miembros de la comunidad lingüística de origen;
- El derecho a mantener y desarrollar la propia cultura.

Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada en septiembre de 2007, proclama que los pueblos indígenas "tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosóficas, sistemas de escritura y literatura, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos" (Art. 13);

Que, la Ley Nº 29735 - Ley que Regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú -, la misma que tiene como objeto: precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el art. 48º de la Constitución Política del Perú; asimismo, todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad

GOSTERNOKEGIGNALJURII.

HANTINE
Abog. Ena Misgros Bonilla Perez
SEUKETARIA ELEGUTIVO DE ODNESIO RECIONAL

> Dr. Angel D. Unchupaico Canchumani GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN





colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones;

Que, la Ley Nº 27818 - Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, en su Artículo 1º, señala lo siguiente: "El Estado reconoce la diversidad cultural peruana como un valor y fomenta de la educación bilingüe intercultural en las regiones donde habitan los pueblos indígenas". Asimismo, la citada norma establece que los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de expresión y comunicación social y dar a conocer sus manifestaciones culturales, idiomas, necesidades y aspiraciones;

"El Estado promoverá prioritariamente el acceso de los pueblos indígenas a los medios de comunicación social que son estatales e incentivará lo propio frente a los órganos privados, a fin de asegurar el desarrollo y preservación de la diversidad cultural de la Nación";

Que, siendo la Región Junín multiétnica y pluricultural, con 05 lenguas reconocidas por la Ordenanza Regional N° 089-2008-GRJ/CR y ratificada por el Ministerio de Cultura, La región Junín se ha constituida sobre la base de la diversidad de los pueblos que la conforman, sustentada originalmente en sus comunidades originarias, que descienden de poblaciones que habitaron el país desde antes que se establezcan las actuales fronteras de la Región Junín;

Que, el Multilingüismo, que constituye una riqueza en la Región Junín, la que no debemos perder, y con el fin de preservar los derechos constitucionales de todos los peruanos que viven en la Región Junín, debemos evitar que se pierdan lenguas y culturas desarrolladas en nuestro territorio desde hace cientos de años;

La revitalización de las lenguas indígenas es necesaria, para evitar su extinción a fin de que cumplan con los menesteres comunicativos de una comunidad y como soporte de la cultura creada por un pueblo como parte de su creatividad misma;

Que, resulta necesario precisar, que en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley N° 27270 - Ley Contra Actos de Discriminación, conceptualiza la palabra discriminación, la forma y modo en que se materializan estos actos ilícitos, así como las sanciones respectivas ante la discriminación a una persona o grupo de personas por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual;

Que, Decreto Legislativo Nº 1098 establece en su artículo 5 inciso a) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ámbito de competencia la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado.

Que, el Gobierno Regional de Junín, de acuerdo con las normas internacionales suscritas y ratificadas por el Perú, como el Convenio OIT N° 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales étnicas, religiosas y lingüísticas, reconoce la necesidad pública de oficializar progresivamente las lenguas aborígenes en la educación, la salud, la agricultura, la promoción del desarrollo y otras esferas de la política, la sociedad y la cultura, favoreciendo la integración de miles de compatriotas a la vida pública de la Región Junín;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia. Una vez aprobadas por el

GOBIERNO REGIONAL DIVIL.

HUGGER Magros Bonila Perez SECRETARA BLEUTINA DE CONSESO REGIONAL

EDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO CONSEJERO DELEGADO

Dr. Angel D. Unchupaico Canchumat GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN





Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 15 días calendarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37º inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Junín emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE CULTURA, LENGUAS INDÍGENAS E INTERCULTURALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Creación del Consejo Regional de Cultura, Lengua Indígenas e Interculturalidad de la Región Junín, que estará conformado por:

- El Presidente del Gobierno Regional de Junín o a quien designe; quien lo presidirá.
- La Dirección Desconcentrada de Cultura o quien designe; asumirá la secretaría técnica.
- 01 representante de la cada una de las Direcciones Regionales
- 01 representante de cada Municipalidad Provincial.
- Representantes de la sociedad civil organizada
- Representantes de Comunidades Campesinas/Organizaciones indígenas
- Representante de Comunidades Nativas/Organizaciones Indígenas
- Representantes de todas las artes; artes escénicas, audiovisuales, escritores/as, entre otras.
- Otros representantes de instituciones públicas y privadas a fines a la cultura, lenguas indígenas e interculturalidad.
- Defensoría del Pueblo.

Además, el diseño organizativo del Consejo, deberá tener el enfoque territorial (zona andina y amazónica y nueve Provincias), el enfoque de género, el enfoque intersectorial y las competencias asignadas al ministerio de Cultura como ente rector en materia cultural.

La elección de los representantes tendrá una vigencia de cinco (05) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura, en el término de quince (15) días calendarios, luego de ser elegidos los representantes, convoque a los representantes que conforman el Consejo Regional de Cultura, en el termino de quince (15) días calendarios, luego de ser elegidos los representantes, convoque a los representantes que conforman el Consejo Regional de Cultura, en el Consejo Regional de Cultura, en el termino de quince (15) días calendarios, luego de ser elegidos los representantes que conforman el Consejo Regional de Cultura, en el termino de quince (15) días calendarios, luego de ser elegidos los representantes que conforman el Consejo Regional de Cultura, en el termino de quince (15) días calendarios, luego de ser elegidos los representantes que conforman el Consejo Regional de Cultura, en el término de quince (15) días calendarios, luego de ser elegidos los representantes que conforman el Consejo Regional de Cultura, en el termino de quince (15) días calendarios, luego de ser elegidos los representantes que conforman el Consejo Regional de Cultura, en el termino de quince (15) días calendarios, luego de ser elegidos los representantes que conforman el Consejo Regional de Cultura, en el termino de quince (15) días calendarios, luego de ser el termino de quince (15) días calendarios, luego de ser el termino de quince (15) días calendarios el termino disconcional de cultura, el termino disconcional de cultura, el termino disconcional de cult

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Consejo Regional de Cultura, Lengua Indígenas e Interculturalidad de la Región Junín la elaboración de su Reglamento Interno y Plan de Trabajo, que deberán ser aprobados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín y proponer la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado con metas al 2050 (con Metas al 2021 y al 2030) y Plan Estratégico Institucional al 2021 en coordinación con CEPLAN para incorporar competencias, programas y proyectos en materia cultural, así como la modificación de los instrumentos de gestión que asuma las funciones del Consejo Regional de Cultura, Lenguas Indígenas e Interculturalidad, asumiendo la implementación de la Política Nacional de Transversalizacion del enfoque intercultural.

GOBIERMO REGIONAL DUNIN THEFTON Soulla Pérez Abog: Ena Wilsgroß Bonilla Pérez (2A, J. 3415 SECRETARIA ELEGHTINA DE UDNOGLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

7. Angel D. Unchupaico Cancin





ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín la traducción progresiva a las 5 lenguas.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Junín, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región y en el portal web del Gobierno Regional de Junín:

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO

POR TANTO:

Mando registrese, publiquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el doce de febrero del 2018.

Dr. Angel & Unchupaico Canchumani GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN